

"Por la cual se designan los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones unificado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en los Decretos 4151 del 3 de noviembre de 2011 y 160 del 5 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 39 de la Constitución Política los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando sindicatos, los que a su vez poseen el derecho de unirse o federarse entre sí.

Que el artículo 53 de la citada Constitución ordena la incorporación a la legislación interna, de los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados; y el artículo 55 garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales.

Que la Ley 411 de 1997 aprueba el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, y la Ley 524 de 1999 incorpora el Convenio No. 154 de la misma Organización, sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública y la negociación colectiva.

Que el Decreto 160 de 2014, reglamenta la Ley 411 de 1997, en lo referente a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que conforme al artículo 11 del precitado Decreto 160 de 2014, corresponde a la Entidad la designación de sus representantes para el adecuado desarrollo del procedimiento de negociación.

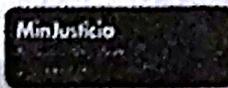
Que las Organizaciones sindicales UTP, SEUP, SINDEINPEC, ASFECAB, STPC, SINTRAINPEC, ASEINPEC y SISERPEC, presentaron pliego de peticiones unificado, tal como lo establece el Decreto 160 de 2014.

Que la Dirección General expidió la Resolución No. 000649 del 5 de marzo de 2014, por la cual se designaron los representantes de la entidad para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto y las Organizaciones Sindicales.

Que el día 2 de mayo de 2014, se instaló oficialmente la mesa de negociación por parte de la Dirección General del INPEC y las organizaciones sindicales.

Que el día 6 de marzo de 2014, se realizó la primera sesión de la mesa de negociación, en la que se evidenció la necesidad de fortalecer el equipo negociador de la entidad y la integración de la comisión negociadora con los representantes designados por el INPEC y por dichas asociaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto,



"Por la cual se designan los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones unificado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados y se dictan otras disposiciones."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR como representantes del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para el proceso de negociación con las Organizaciones Sindicales de sus empleados, a los siguientes funcionarios del nivel directivo:

PRINCIPALES:

Director de Gestión Corporativa
Director de Custodia y Vigilancia
Director Escuela de Formación
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Jefe Oficina Asesora de Planeación

SUPLENTE:

Subdirector Desarrollo de Actividades Productivas como suplente del Director de Gestión Corporativa.
Subdirector Cuerpo de Custodia como suplente del Director de Custodia y Vigilancia.
Subdirector Secretaria Académica como suplente del Director Escuela de Formación.
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario como suplente del Jefe Oficina Asesora Jurídica
Subdirector de Atención Psicosocial como suplente del Jefe Oficina Asesora de Planeación

En caso de ausencia transitoria o permanente de alguno de los representantes principales o suplentes aquí designados, actuará como tal, quien se encuentre ocupando el respectivo cargo.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER como representantes de las organizaciones sindicales, para el proceso de negociación, a los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES:

SOFIA GUATIVA BOBADILLA
JOSE GERARDO ESTUPIÑAN RAMIREZ
HORACIO BUSTAMANTE
MARIA ELSA PAEZ
CRISTIAN OVIEDO MOGOLLON
NELSON BARRERA
JOHAN ALCALÁ
JANNETH CADENA CABALLERO
NESTOR DANIEL BERNAL
ENRIQUE CASTILLO FONSECA
OLGA LUCIA WITTIGHAM MARTINEZ
ALONSO CAICEDO MONTAÑO
YOLANDA PAREDES

SUPLENTE:

CRISTIAN LOPEZ MORA
RODOLFO MONCAYO
WILBER GARCIA STELIN
LEO HANZ DIAZ MANSO
YIMI SUAREZ
PASCUAL LOPEZ PUENTES
ZULAY RAMIREZ PALENCIA
GABRIEL ROSERO



"Por la cual se designan los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones unificado para el proceso de negociación colectiva entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Organizaciones Sindicales de sus empleados y se dictan otras disposiciones."

RAUL MONTERO
DANILO SANABRIA
EDUARDO ORJUELA
HUMBERTO PALENCIA GALVIS
LEONARDO GOMEZ SUAREZ

ARTÍCULO 3°. La Secretaria Técnica será ejercida por el Subdirector de Talento Humano y por un representante de las Organizaciones Sindicales.

ARTÍCULO 4°. El presente proceso tiene como finalidad hacer efectiva la posibilidad legal que tienen las Organizaciones Sindicales y el INPEC de negociar las condiciones de empleo para el bienestar y desarrollo de los funcionarios, como elemento que contribuye a mantener la paz y favorecer la estabilidad de las relaciones laborales y servir de herramienta para la defensa de los intereses comunes entre los empleados y la Entidad.

ARTÍCULO 5°. Durante el término de la negociación, los empleados públicos que participen dentro de dicho proceso, gozarán de las garantías del fuero y el permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

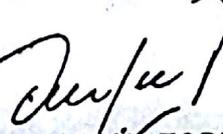
ARTÍCULO 6°. La negociación colectiva podrá adelantarse conforme a las previsiones contenidas en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 160 de 2014, estando excluidos los asuntos que excedan el campo laboral, contenidos en el artículo 5 ibídem.

ARTÍCULO 7°. La negociación se adelantará conforme a las condiciones, parámetros y procedimiento previstos en el Decreto 160 de 2014.

ARTICULO 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 000649 del 5 de marzo de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 14 MAYO 2014


Brigadier General SAUL TORRES MOJICA
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

~~Je. (r) JOSE FERNANDO VELASQUEZ LEYTON~~
Director Gestión Corporativa


AURA EXENIA BERNAL OJEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: Ricardo Sánchez
Revisó: Alexander Montoya Caballero
Subdirector Talento Humano (c)
Luz Myriam Tizadentro C. 
Coordinadora GALAB

